

Oscar
23-08-2019

JCS

Quito, agosto 16 del 2019

Señora Abogada
Justina García
ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

MARCO PATRICIO DOMINGUEZ LLANO, con cédula de ciudadanía número 1706893607, de estado civil casado, de 51 años de edad, de ocupación militar, domiciliado en la Urbanización Lasallanos, lote 188, San Miguel de Conocoto, correo electrónico mariarosariomorejon@hotmail.es, me dirijo a usted muy comedidamente y digo:

Con el fin de presentar la demanda de partición correspondiente y cumplir con el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que dispone: "Art. 473.- Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula...", **solicité a usted, se sirva disponer a quien corresponda se oficie al Consejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que se remita el informe favorable señalado en el mencionado Artículo.**

Cabe señalar que el número de predio del inmueble cuya partición se solicitará, es el 0093551.

Para dicho efecto, adjunté:

- Copias de la pericia y avalúo realizado por el Ingeniero José Max Gilbert Tapia Lombeida y su ampliación.
- Copias de las sentencias de primera y segunda instancia.
- Acta de Posesión efectiva, cédula, papeleta de votación e impuesto predial.

Debido a que dentro de dicho trámite, mediante oficio AZEA-DJ-2019 20191908 DM. ticket 2019-032306 de 9 de mayo del 2019, se requirió al señor Marco Domínguez documentación adicional, adjunto remito los documentos solicitados:

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

19 AGO 2019

13:10 HORA

RECIBIDO POR
DIRECCIÓN JURÍDICA

-13-

Copia de la escritura y el certificado de gravámenes actualizado.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial 4962, correo electrónico mariarosariomorejon@hotmail.es o en la calle Reina Victoria N2533 y Cristóbal Colón, Edificio Banco de Guayaquil, piso 10, oficina 1005A.

Atentamente,


Marco Domínguez Llano
c.c. 170689360-7


María Rosario Morejón
ABOGADA
MAT PROF 9492 C.A.P.
17-2005-165 FORO ABOGADOS

Con el fin de presentar la demanda de partición correspondiente y cumplir con el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dispone: "Art. 473.- Partición judicial y extrajudicial de inmuebles. En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se abra una demanda a la municipalidad del centro o distrito metropolitanos y no se podrá recibir la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se recibe la partición sin informe favorable del respectivo concejo, el juez deberá declarar la nulidad de la partición y ordenará que se abra una demanda a la municipalidad del centro o distrito metropolitanos de Guayaquil, para que se informe favorable señalado en el mencionado artículo.

Para efectos de esta, adjunto:
Copia de la partida y avalúo realizado por el ingeniero José María Gilbert Jarama
ORIGEN: ALFARO - SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRACION ZONAL ELOY
USUARIO ORIGEN: SANDRA FAVIOLA BALDEON SILVA
FECHA Y HORA : 08-19-2019 11:27:23 (GMT-5)
OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO
USUARIO DESTINO :
DOCUMENTO(S) : GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2019-0113-E
INVOLUCRADOS :
REQUERIDA : Firmar y Enviar Documentos.
ACCION

ACCION REQUERIDA COMPLETADA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.08.02 14:40:12 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 696009**Número de Petición: 746419****Fecha de Petición: 29 de Julio de 2019 a las 12:40****Número de Certificado: 808183****Fecha emisión: 2 de Agosto de 2019 a las 14:39**

Referencias: 15/05/1995-PO-6308f-7985i-19164r

Tarjetas::T00000467310;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CINCUENTA por ciento del cincuenta por ciento de derechos y acciones, fincados en el Inmueble, ubicado en la calle Maldonado situado en la parroquia ELOY ALFARO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

La señorita DOLORES VINUEZA RACINES, soltera.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido por compra a Miguel Ángel Vinueza Racines, casado, según escritura pública otorgada el uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- POSESIÓN EFECTIVA: Con repertorio: 14702, del registro de sentencias varias y con fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, a las TRECE horas y QUINCE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Décimo Quinto (15) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso, el veinte y cuatro de Enero del año dos mil catorce, (24-01-2014) cuya segunda copia certificada se adjunta en cuatro (4) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por las causantes señoras: MARIA DOLORES VINUEZA RACINES e HILDA LUCRECIA LLANO VINUEZA, en favor de su nieto e hijo respectivamente: MARCO PATRICIO DOMINGUEZ LLANO, dejando a salvo

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: Con repertorio 6460, del registro de demandas y con fecha VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, a las DIECISÉIS horas y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez DE A UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA



FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL Número 7238-2014, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue MARCO PATRICIO DOMÍNGUEZ LLANO, en contra los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de las señoras MARIA DOLORES VINUEZA RACINES Y HILDA LUCRECIA LLANO VINUEZA; y, al señor JORGE HUMBERTO VINUEZA RACINES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE INVENTARIOS, misma que transcrita en su parte pertinente dice: "... ANTECEDENTES: 6. Mi abuela a su fallecimiento, tenía en su propiedad, un bien inmueble que consiste en el 50% del 50% del inmueble ubicado en la calle Maldonado, parroquia Eloy Alfaro... II. PETICIÓN: Se proceda a ordenar el inventario de los bienes dejados por la causante señora MARIA DOLORES VINUEZA RACINES, para lo cual se tomara en cuenta que al no existir testamento, las sucesión de MARIA DOLORES VINUEZA RACINES se registrará por las disposiciones legales relativas a la sucesión intestada. Que conforme lo determinado en el Art. 1000 del Código de procedimiento Civil, se ordene que la presente demanda sea inscrita en el registro de la propiedad del Distrito metropolitano de Quito..."- NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, PROHIBIDO DE ENAJENAR, NI EMBARGADO.---- Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción, y basado en los índices del nuevo sistema registral, susceptible de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-

a, Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de mayo de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: RFDU

División: RFDU

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

